

**PREVIO A PROVEER PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO,  
VENGA EN FORMA Y RESUELVE LO QUE INDICA**

**RES. EX. N° 2 / ROL D-224-2024**

**Santiago, 26 de noviembre de 2024**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011 MMA”); en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, y sus modificaciones posteriores; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; la Resolución Exenta N° 1270, de 3 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos; en la Res. Ex. N°349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Con fecha 30 de septiembre de 2024, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la LOSMA, se inició la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-224-2024, con la formulación de cargos a Inmobiliaria e Inversiones Elite Limitada, titular del establecimiento denominado “Club New City - La Serena”, en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LOSMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión. Dicha resolución fue notificada personalmente en el domicilio de la titular, con fecha 11 de octubre de 2024, lo cual consta en el expediente de este procedimiento.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LOSMA, la Res. Ex. N° 1 / Rol D-224-2024, señaló en su Resuelvo III que el infractor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de quince (15) días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos. En seguida, a través del Resuelvo IV de igual acto, se procedió a ampliar de oficio los plazos indicados en el considerando tercero de este acto, en cinco (5) días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento, y en siete (7) días hábiles para la presentación de descargos.



3. Encontrándose dentro de plazo, con fecha 5 de noviembre de 2024, Pablo Alberto Bremer Maldonado, en representación de Inmobiliaria e Inversiones Elite Limitada, presentó un Programa de Cumplimiento (en adelante, "PDC"). Adicionalmente, solicitó ser notificado por correo electrónico a la casilla que indicó. Junto con ello, evacuó parcialmente el requerimiento de información realizado por la SMA en la formulación de cargos, y acompañó una serie de documentos entre los cuales se encuentra la escritura pública de fecha 16 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría Pública de La Serena de don Rubén Reinoso Herrera, bajo el repertorio N°1219, **a través de la cual acreditó poder de representación para actuar en autos.**

4. De la revisión preliminar del programa de cumplimiento presentado, se advierte que el titular no presentó dicho programa en conformidad con la totalidad de los requisitos establecidos en el formato simplificado contenido en la "Guía para la presentación de un Programa de Cumplimiento por infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos" (en adelante, "Guía PDC de Ruidos"), el cual fue acompañado por esta Superintendencia al momento de notificarse la formulación de cargos. Atendido a lo anterior, se hace necesario reiterar al titular que la presentación del programa de cumplimiento debe **ceñirse estrictamente a lo contenido en dicha Guía, incorporando la totalidad de los ítems exigidos en ella y a través de una presentación legible.**

#### RESUELVO:

**I. PREVIO A PROVEER EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2024, VENGA EN FORMA,** de acuerdo al formato contenido en la Guía PDC de Ruidos, elaborado por esta Superintendencia en 2019, dentro del **tercer (3) día hábil** desde la notificación de la presente resolución.

El formato editable puede ser descargado desde:  
<https://portal.sma.gob.cl/index.php/portal-regulados/instructivos-y-guias/programa-de-cumplimiento/>.

**II. TENER POR INCORPORADOS** al presente procedimiento sancionatorio, los documentos y antecedentes a los cuales se hace alusión en el considerando N° 3.

**III. TENER PRESENTE EL PODER PARA REPRESENTAR A CLUB NEW CITY - LA SERENA DE PABLO ALBERTO BREMER MALDONADO,** conforme al instrumento incorporado a través del resuelto anterior.

**IV. ACCEDER A LO SOLICITADO** por el titular, en cuanto a ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico a la casilla indicada para dichos fines.





**V. NOTIFICAR A INMOBILIARIA E INVERSIONES ELITE LIMITADA**, por correo electrónico conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

Asimismo, notificar a los interesados del presente procedimiento.

**Guillermo Tejo Jara**  
**Fiscal Instructor - División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**Correo Electrónico:**

- Representante legal de Club New City - La Serena, al correo [REDACTED]
- Paulina Elizabeth Esquivel Ossandón, al correo electrónico: [REDACTED]
- Manuel Francisco Rivera Cortés, al correo electrónico: [REDACTED]
- María José Torres Aguilar, al correo electrónico: [REDACTED]

**C.C.:**

- Oficina Regional de Coquimbo, SMA.

**Rol D-224-2024**

